

tanto la entidad pública no haya aprobado el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo 4 de la presente Directiva;

Que, el Informe Técnico N° 254-2017-SERVIR/GDSRH remitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil concluye que la presentación de la propuesta del CAP P de la DIRESA Ayacucho en relación a sus unidades ejecutoras UE 400 Red Salud Ayacucho (Dirección Regional de Salud Ayacucho), UE 401 Hospital Regional de Ayacucho, U.E. 402 Salud Sur Ayacucho, U.E. 403 Salud Centro Ayacucho, UE 404 Red Salud Sara Sara, U.E. 405 Red Salud Ayacucho Norte U.E. 406 Red Salud Huamanga, U.E. 407 Red Salud San Miguel y U.E. 408 Red Salud San Francisco, se enmarca en una de las situaciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2. del Anexo 4 de la citada Directiva, acorde a ello resulta válido evaluar la propuesta en el marco de las competencias del SERVIR en esta materia. El Proyecto de modificación del CAP Provisional de la DIRESA Ayacucho, se ha elaborado tomando en cuenta la información sobre cargos estructurales, la clasificación de éstos, sus códigos y los límites porcentuales dispuestos en los dispositivos normativos vigentes y sus documentos de gestión. Por lo que resulta pertinente la propuesta del CAP Provisional de la DIRESA Ayacucho y sus 9 unidades estructuradas por lo que recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para su aprobación;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 38° del cuerpo legal acotado establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de sus competencias;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Dictamen N° 044-2017-GRA/CR-CPPATGI respecto al Cuadro para Asignación del Personal Provisional - C.A.P - P de la Dirección Regional de Salud Ayacucho - DIRESA - 2017, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho de las Unidades Ejecutoras: UE 400 Red Salud Ayacucho, UE 401 Hospital Regional de Ayacucho, U.E. 402 Salud Sur Ayacucho, U.E. 403 Salud Centro Ayacucho, UE 404 Red Salud Sara Sara, U.E. 405 Red Salud Ayacucho Norte, U.E. 406 Red Salud Huamanga, U.E. 407 Red Salud San Miguel y U.E. 408 Red Salud San Francisco; que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, enmarcado en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2. del Anexo 4 de la precitada Directiva y en mérito a la Resolución Ministerial N° 044-2017/MINSA de fecha 25 de enero de 2017, que aprueba los Lineamientos para la Composición del 20% de los profesionales de la Salud de los Técnicos y Auxiliares asistenciales de la Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, en el marco del Nombramiento Dispuesto por la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y Resolución Ministerial N° 919-2017/MINSA de fecha 19 de octubre 2017.

Artículo Segundo.- DÉJESE sin efecto la Ordenanza Regional N° 011-2016-GRA/CR, y toda Disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud Ayacucho la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

NILTON SALCEDO QUISPE
Presidente
Consejo Regional

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Gobernador

1583732-1

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Reconforman el Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Ica

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 365 - 2017-GORE.ICA/GR

Ica, 25 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

Que, el numeral 3 del artículo 25° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la designación del Gerente General Regional y de los Gerentes Regionales así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza; mientras que el numeral 4 del mismo artículo 25° señala que la Gobernación Regional dicta Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la inversión Privada Mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, señala que la misma tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el artículo 2° del citado Decreto Legislativo, establece que es de aplicación para todas las entidades públicas pertenecientes al Sector Público No Financiero conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Que, el 8.1 de su artículo 8° del mencionado Decreto Legislativo, indica que el Gobierno Regional que tenga proyectos o provea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas

en dicha norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como: a) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el artículo 6. En este supuesto el Consejo Regional ejercen las funciones del Consejo Directivo de Proinversión; y, b) Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, establece que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de la Alcaldía, el cual debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, en el caso del Gobierno Regional, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0294-2016-GORE-ICA/GR del 05 de agosto del 2016, se conformó el Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Ica, integrado por el Abog. Carlos Ramón Noda Yamada, Gerente General Regional, la Econ. Estefanía Baltazar Quijada, Gerente Regional de Desarrollo Económico (e), y el Abog. Oscar Enrique Malca Naranjo, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 0388-2016-GORE-ICA/GR, se reconstituyó el Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Ica, asignando al Econ. Víctor Andrés Hostos Chumpitazi, Gerente Regional de Desarrollo Económico, en calidad de miembro del Comité de Inversiones, en reemplazo de la Econ. Estefanía Baltazar Quijada;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0299-2017-GORE-ICA/GR del 01 de setiembre del 2017, se acepta la renuncia del Econ. Víctor Andrés Hostos Chumpitazi al cargo de Gerente Regional de Desarrollo Económico;

Que conforme a los considerados anteriores se ha visto por conveniente la reconstitución de los miembros del Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Ica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902 y a la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones; En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Ica de la siguiente manera:

1. Gerente Regional de Planeamiento, Presidente Presupuesto y acondicionamiento Territorial
2. Gerente Regional de Desarrollo Económico Miembro
3. Subgerente de Promoción de la Inversión Privada Miembro

Artículo Segundo.- PRECISAR que la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución no demanda recursos adicionales a los previstos en la entidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- COMUNÍQUESE al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
Gobernador Regional

1583730-1

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque

ORDENANZA REGIONAL
N° 009-2017-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 9 de junio del 2017

El Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio del 2017, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y modificada por Ley N° 30305, establece en su Artículo 191° que "los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"; asimismo que, "La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, el Artículo 15°, inciso e), Artículo 21°, inciso h) y Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley No 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y su modificatoria Ley No 27902, prescriben como facultad del Consejo Regional aprobar la organización de las tres instancias del Gobierno Regional, así como las normas reglamentarias materializados en documentos de gestión.

Que, mediante Oficio N.º 380-2017-GR.LAMB./PR, de fecha 26 de abril del 2017, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque eleva a este despacho el expediente que sustenta la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque a fin de implementar en esta entidad las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el Decreto Legislativo No. 1252 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 027-2017-EF y su modificatoria Decreto Supremo No. 104-2017-EF, sobre el Sistema Administrativo Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece organizacionalmente que el ente Rector del